

La comisión paritaria del convenio de empresa es la competente para interpretar el presente convenio, en tanto en cuanto la comisión paritaria del convenio del sector es la competente para interpretar la norma convencional.

Disposición adicional única

Las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, deberán solventarse mediante la intervención mediadora del Consejo de Relaciones Laborales de Aragón, creado por Decreto 112/2014, de 8 de julio ("Boletín Oficial de Aragón" de 18 de julio), y subsidiariamente por Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Prefabricados Tecnyconta, S.L.

Núm. 5.065

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de modificación del convenio colectivo de la empresa Prefabricados Tecnyconta, S.L.

Vista el acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de la empresa Prefabricados Tecnyconta, S.L. (código de convenio 50100202012013), suscrita el día 26 de mayo de 2017 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, en la que se acuerda modificar el artículo 13 del citado convenio colectivo, recibida en este Servicio Provincial con fecha 29 de mayo de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar la inscripción del acta citada en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 31 de mayo de 2017. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA
PARA LA APROBACIÓN Y FIRMA DE LA MODIFICACIÓN
DEL I CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
PREFABRICADOS TECNYCONTA, S.L.

En Tauste, a 26 de mayo de 2017. — Reunidos:

- De una parte: Don Víctor Garcés Pérez, con DNI. 25.184.380-R, en nombre y representación de la empresa Prefabricados Tecnyconta, S.L., acreditado en escritura pública ante el notario de Zaragoza don Francisco de Asís Sánchez Ventura Ferrer en fecha 7 de junio de 2011 bajo el número de protocolo 2840, y doña María Luisa Supervía Murillo, con DNI 29.096.458-D, asistidos del graduado social de Zaragoza don Roberto Alonso Bielsa.

- Y de la otra: Los miembros del comité de la citada empresa en representación de todos sus trabajadores: Don Luis Miguel Mateo Lara, con DNI 29.091.095-M; don Marius Vasile Bit, con NIE X-621.488-N; don Francisco Sánchez Zueco, con DNI 17.191.997-A; don Carlos Azuara Carbonel, con DNI 76.916.923-R; don Juan Antonio Vargas Cortés, con DNI 18.422.983-Y; don Rafael Blasco Beltrán, con DNI 73.244.500-B; don José Antonio López Salcedo, con DNI 73.244.928-W, y don Jesús Manuel Navarro Usán, con DNI 73.067.013-S, todos ellos pertenecientes a la Central Sindical UGT.

Ambas partes, constituidas en comisión negociadora del primer convenio colectivo para el personal laboral de la empresa Prefabricados Tecnyconta, S.L., se reúnen con objeto de resolver las pertinentes modificaciones del citado convenio y, en su consecuencia:

ACUERDAN:

Primero. — Modificar el artículo 13 del vigente convenio colectivo quedando sustituido su texto por el siguiente tenor literal:

«Art. 13. *Contrato de obra Tecnyconta.*

Dadas las características de los productos que son objeto de fabricación por la empresa, y las particularidades que conlleva su producción —procesos concurrentes de varios tipos de fabricados y para distintos clientes—, se conviene por las partes que el contrato de trabajo de duración determinada "para la realización de una obra o servicio determinado" que establece el artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores, se podrá concertar con trabajadores de la categoría de peón especialista, con dicho carácter, "realización de una obra o servicio determinado", señalándose como trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa, a efectos de la formalización de este contrato: los pedidos o fabricaciones para suministro a una o varias obras suficientemente identificadas e indeterminadas en su finalización que supongan, por sus características, una diferenciación respecto a los fabricados para estocar. Este contrato, a efectos identificadores de la obra, lo denominamos "Contrato de obra Tecnyconta" y se entenderá correcta y legalmente formalizado con la simple remisión/referencia a este artículo del convenio, reseñada —en cláusula adicional— en el contrato de trabajo suscrito con el trabajador.

El "contrato de obra Tecnyconta" se entenderá formalizado debidamente y que el mismo cumple todos los requisitos legalmente exigibles, siempre que la contratación lo sea con un trabajador en la categoría de peón especialista, y que al suscribir el mismo haciendo referencia a la modalidad de "Contrato de obra Tecnyconta" se haga expresa indicación al pedido o pedidos que conforman la obra (código del pedido o pedidos de referencia y empresas que lo/s encarga/n o al proceso de fabricación que determina el contrato), no considerándose agotada la obra (a efectos del contrato suscrito) si durante su ejecución se iniciase coetáneamente la fabricación de otro u otros pedidos requeridos por clientes, entendiéndose estos nuevos pedidos como parte de la obra del contrato suscrito. Para lo cual, al tratarse de pedidos distintos a los inicialmente reseñados, será requisito obligado que la empresa ponga en conocimiento del trabajador el documento anexo donde consten de manera específica e identificada cada una de las obras que constituyen dicho pedido, dando traslado del mismo a la representación sindical para su conocimiento y efectos. En su caso, el cese de los trabajadores contratados bajo esta modalidad para la realización de la obra deberá producirse cuando la realización paulatina de los correspondientes pedidos o procesos de fabricación que conforman la obra contratada hagan innecesario el número de los contratados para su ejecución, debiendo reducirse estos de acuerdo con la disminución real del volumen de obra contratada y realizada.

El "contrato de obra Tecnyconta" no podrá tener una duración superior a dieciocho meses continuados. Si cumplido el tiempo máximo indicado no se hubiera comunicado al trabajador el cese en el trabajo, el mismo adquirirá la condición de trabajador fijo en la empresa.

El trabajador peón especialista contratado bajo esta modalidad que preste continuada o interrumpidamente servicios en la empresa durante un tiempo superior a doce meses adquirirá el derecho a que se le acredite el salario correspondiente al grupo 6 (oficial 3.ª de oficio) del presente convenio.

Si el trabajador contratado por Prefabricados Tecnyconta bajo esta modalidad contractual hubiera trabajado ya en la empresa en los cinco años anteriores al inicio del "contrato de obra de Tecnyconta" más de doce meses continuados o dieciocho discontinuos, se le acreditará el salario correspondiente al grupo 6 del presente convenio.

Queda a salvo la posibilidad de que un pedido concreto pueda tener un período de fabricación superior a dieciocho meses, en cuyo caso la contratación de personal para atender a su fabricación se realizará bajo las condiciones generales del contrato de obra o servicio determinado previstas en el artículo 15 a) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en cualquiera de las categorías y grupos regulados en el presente convenio.

En el momento de extinguirse el "contrato de obra Tecnyconta", el trabajador afectado, en concepto de indemnización, percibirá una cantidad equivalente al 7% de los salarios de convenio devengados durante la vigencia del mismo».

Segundo. — Mediante este acto se otorga autorización al graduado social don Roberto Alonso Bielsa y a doña María Luisa Supervía Murillo para que en nuestro nombre presente ante la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, por los medios escritos y telemáticos necesarios, la presente modificación, siguiendo así los trámites necesarios para su depósito y publicación en el Boletín Oficial. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, extendiendo esta acta por triplicado que, leída por todos los asistentes, es encontrada conforme, siendo firmada por todos ellos en cada una de sus páginas en prueba de aceptación.

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Mayoristas, Asentadores y Detallistas de Pescado de Zaragoza

Núm. 5.214

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del sector de Mayoristas, Asentadores y Detallistas de Pescado de Zaragoza.

Vistas acta y tablas salariales definitivas para el año 2016 y las del 2017, referidas a la revisión del convenio colectivo del sector Mayoristas, Asentadores y Detallistas de Pescado de Zaragoza (código de convenio 50000935011981), suscritas el día 19 de abril de 2017, de una parte por la Asociación de Mayoristas, de Pescado de Zaragoza y la Asociación Profesional de Empresarios Detallistas de Pescados de Zaragoza, y de otra por UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores afectados, recibidas en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 31 de mayo de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 6 de junio de 2017. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.